



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 29 de Octubre de 2002.-

Visto el expediente caratulado "Dirección de Administración Financiera -Div. Trámites e Inf. -trámite particular- Lavagnino Tschirch Beatriz s/pensión de "diferencia" art. 20 Ley 18.464 (t.o. decreto 2700/83)", y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 la señora Beatriz Rosa Lavagnino Tschirch solicita el pago de la prestación establecida en el art. 20 de la ley 18.464 (t.o. por decreto 2700/83), por ser la cónyuge superviviente del Dr. Carlos José María Sagastume, quien se desempeñó como juez nacional de primera instancia.

Que el Dr. Sagastume obtuvo en vida la jubilación prevista por la ley 18.037 y a la peticionante le fue otorgada por el Anses la pensión derivada -fs. 7 y 9-.

Que al causante le fue concedido el derecho a la percepción de la referida diferencia mediante resolución nº 1000/86 de la Dirección General de la ex Subsecretaría de Administración -fs.8-.

Que a fs. 13 obra la opinión de la secretaria letrada Dra. Inés Cures de Renella quien considera que corresponde hacer lugar a lo solicitado dado que el caso resulta análogo al que se planteó en los exptes. nros. 23.804/96 "Novo, Herminia s/diferencia artículo 20, ley 18.464" y 13-17546/99 "Azcarate, Angela Esther s/pensión anticipo", por lo cual reitera las consideraciones expresadas en esa oportunidad, y a tal fin acompaña copia de los respectivos informes -fs. 14/16-.

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Administradora General del Consejo de la Magistratura que corresponde liquidar la diferencia establecida en el art. 20 de la ley 18.464 a la señora Beatriz Lavagnino Tschirch.

Regístrese y hágase saber.-


JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION